



Resolución Ministerial

N°0038-2018-MINAGRI

Lima, de de 20 18

VISTO:

El Memorando N° 126-2018-MINAGRI/SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y por Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI, se aprobó, entre otros, el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2018-EF, dispone reajustar, a partir del mes de enero de 2018, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2017, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; señala además, que el monto de dicho reajuste ascenderá a Veintinueve y 00/100 Soles (S/ 29,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas;

Que, el Anexo "Transferencias de Partidas - Pliegos Habilitados" del Decreto Supremo N° 011-2018-EF, especifica que el Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, percibirá la suma de Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles (S/ 1 232 268,00), monto que será destinado para atender el financiamiento del mencionado reajuste de pensiones;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del mencionado Decreto Supremo, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la referida Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal;

Que, por Informe N° 022-2018-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, remitido con el documento del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que es procedente aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 011-2018-EF, hasta por la suma de Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles (S/ 1 232 268,00), en la Fuente



de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para los fines descritos en los considerandos precedentes;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 011-2018-EF, que posibilite la habilitación del crédito presupuestario en el Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma citada en el considerando precedente, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a nivel de Categoría Presupuestal, Producto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Supremo N° 020-2017-EF; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 011-2018-EF, hasta por la suma de Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles (S/ 1 232 268,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:





JOSE ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego



Resolución Ministerial

N°0038-2018-MINAGRI

Lima, 29 de enero de 2018

| EGRESOS | | (En Soles) |
|---|---|--|
| SECCION PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | : | 013 Ministerio de Agricultura y Riego |
| UNIDAD EJECUTORA | : | 001 Ministerio de Agricultura - Administración Central |
| ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | |
| ACTIVIDAD | : | 5 000991 Obligaciones Previsionales |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 1 Recursos Ordinarios |
| GASTOS CORRIENTE | : | |
| 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales | : | 1,232,268.00 |
| TOTAL EGRESOS | | 1,232,268.00 |

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a las respectivas Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


JOSE ARISTA
Ministro de Agricultura y Riego

